



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN SGCA Nº 204/2019

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de octubre de 2019.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 según texto consolidado, la Ley N° 2.095 según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 59/2014, la Disposición UOA N° 10/2019, el Expediente MPT0009 11/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Plan Anual de Compras 2019, el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento solicita se inicien las gestiones para la compra de electrodomésticos, y la Señora Asesora General, presta conformidad con dicho cometido a través de su Secretaría Privada.

Que, por ello, mediante el Expediente MPT0009 11/2019, tramitó la Contratación Menor Nº 9/2019 para la adquisición de electrodomésticos para dependencias del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.



Que por Disposición UOA N° 10/2019, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y Especificaciones Técnicas para el llamado de la presente contratación.

Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): ICAP S.A., AMERICANTEC S.R.L., EDIT ALICIA VILLARI, JUAN MANUEL MOGHAMES, FALABELLA S.A. y FRAVEGA S.A.C.I.E.I., envió los pliegos a pedido de la firma HABIBI de Jennifer S.N. Zubillaga y puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que, en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres Nº 13/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, que obra a fs. 113/114, se han recibido tres (3) ofertas pertenecientes a las firmas JUAN MANUEL MOGHAMES, C.U.I.T. Nº 20-26169126-5, EDIT ALICIA VILLARI, C.U.I.T. Nº 27-11598615-0 Y HABIBI DE JENNIFER S.N. ZUBILLAGA, C.U.I.T. Nº 27-29866899-3.

Que, el Departamento de Compras y Contrataciones -Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA)- ha requerido al oferente HABIBI de Jennifer S.N. Zubillaga, la documentación e información faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y que la misma no ha dado respuesta a dicho requerimiento.

Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, y destaca mediante informe técnico obrante a fs. 222/224 respecto de la oferta de Juan Manuel Moghames, que la misma cumple con los requisitos técnicos establecidos para los renglones Nros. 1 y 3, no así para los renglones Nros. 2, 4 y 5, la oferta presentada por EDIT ALICIA VILLARI, cumple con los renglones 1 y 5, no cumple con el renglón 3 y no cotiza los renglones 2 y 4, y respecto de la oferta de HABIBI de Jennifer S.N. Zubillaga, la misma cumple con lo requerido para los renglones 1 y 5, no cumple con lo requerido para los renglones 3 y 4 y no cotiza renglón 2.

Que, posteriormente, la UOA analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, constató la situación de las firmas participantes ante





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas, que obra a fs. 243/247.

Que, atento a que la oferta Edit Alcia Villari para el Renglón Nº 1 es la más conveniente económicamente y supera en más de un veinte por ciento (20%) el presupuesto oficial, la UOA, haciendo uso de la prerrogativa del artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG) y 15 del PBCP, solicitó a dicho oferente una mejora en el precio cotizado, según constancias de fs 230.

Que, la UOA recomienda declarar inadmisible la oferta presentada por la firma HABIBI de Jennifer S. N. Zubillaga, atento a que la misma no dio cumplimiento con la documentación requerida vía correo electrónico.

Que, por otra parte, recomienda declarar fracasados los renglones Nros. 2 y 4 de la presente contratación, atento a que las ofertas presentadas para los mismos son inadmisibles.

Que, por último, aconseja desestimar la oferta presentada por Juan Manuel Moghames para el Renglón Nº1 por resultar inconveniente, ya que excede en más de un 20% el presupuesto de referencia, y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por dicho oferente para los renglones Nros. 2, 4 y 5, y la presentada por Edit Alicia Villari para el Renglón Nº3, atento a que todas ellas no cumplen con lo requerido en el PBCP y especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, se recomendó adjudicar los Renglones Nº1 -dos (2) aires acondicionados Split- y Nº 5 -dos (2) TV 40" FULL HD SMART- a Edit Alicia Villari, C.U.I.T. Nº 27-11598615-0, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 139.194,00.-), y el Renglón Nº3 – dos (2) heladeras bajo mesada- a Juan Manuel Moghames, C.U.I.T. 20-26169126-5, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 37.800,00), es decir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 176.994,00), IVA Incluido, al ser las cotizaciones más convenientes,



encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme los términos del actual artículo 110 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, que establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, "...la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta...".

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2019.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT № 52/2014, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor Nº 9/2019, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor Nº 9/2019, para la adquisición de electrodomésticos para dependencias del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2.- Adjudicar a Edit Alicia Villari, C.U.I.T. Nº 27-11598615-0, los Renglones Nros. 1 -dos (2) aires acondicionados Split- por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 92.800,00.-), y 5 -dos (2) TV 40" FULL HD SMART-,





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaria General de Coordinación Administrativa

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 43.394,00.-), es decir la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 139.194,00.-), y a Juan Manuel Moghames, C.U.I.T. 20-26169126-5, el Renglón N°3 – dos (2) heladeras bajo mesada, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 37.800,00), es decir la suma total adjudicada asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 176.994,00), IVA incluido.

Artículo 3.- Desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por Juan Manuel Moghames para los Renglones 2, 4 y 5, Edith Alicia Villari para el Renglón Nº 3 y por HABIBI de Jennifer S. N. Zubillaga para los renglones 1, 3, 4 y 5, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 4.- Desestimar por precio inconveniente la oferta presentada por Juan Manuel Moghames para el Renglón Nº1, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 5.- Declarar fracasados los renglones Nros. 2 y 4 de la presente contratación, atento a que no se han recibido ofertas admisibles para los mismos.

Artículo 6.- Aprobar el pago a la Edit Alicia Villari y Juan Manuel Moghames, por las sumas expresadas en el artículo 2°, de acuerdo con los renglones adjudicados, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

Artículo 7.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 8.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes, Dr. Roberto Luis Scarafoni, Legajo Nº 2.608, Jorge Alberto Bellia, Legajo



Personal N° 3.191, Gisela Fernanda Cruz, Legajo Personal N° 3.509, y en carácter de suplente a Pablo Claudio Laurenzano, Legajo Personal N° 4.919, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 9.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir la correspondiente orden de compra.

Artículo 10.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación al oferente y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Franks V. Bask etitas Sur Jania Ganatala (Veralia a. Varskladi) hali in Answara Cu sund tribila

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
REG. Nº 204/2019 Tº XII F. 439/14/ FECM S/10/2019

Panta V. May 2004.0 Raminka Constal Sputelada Constal a Combina kin Minadalada

Respondence of the American